



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 27-2025-A-MDP/LC

Pichari, 14 de enero de 2025

### ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 1421-2024-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 26 de diciembre de 2024, del Asesor Legal, el Informe N° 885-2024-MDP/ODUR-OBPA-J, de fecha 20 de diciembre de 2024, del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N° 24697-2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°368-2024-A-MDP/LC, de fecha 13 de septiembre de 2024, resuelve en su primer Artículo "APROBAR", la independización del terreno Rustico (Lote Matriz), ubicado en sector Omayá/Muyurina U.C. 217922 /HH.CC 8\_6258615, inscrita en Registros Públicos en la Partida N°11016078, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Cusco, a favor de la Asociación de Vivienda Muyurina -Pichari;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 24697-2024, el administrado Don Jose Carlos Bruno Aguilar, presidente de la Asociación de Vivienda Muyurina, solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N.º 368-2024-A-MDP/LC, señalando que los documentos presentados a Registros Públicos han sido observados;

Que, mediante Informe N° 885-2024-MDP/ODUR-OBPA-J, de fecha 20 de diciembre de 2024, del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación del expediente administrativo N° 24697-2024, concluye que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía N°368-2024-A-MDP/LC, debiendo rectificarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 1421-2024-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que la petición del administrado sobre la rectificación de la Resolución N° 368-2024-A-MDP/LC, y emitido con fecha 13 de septiembre de 2024, Opina que es procedente la rectificación de la resolución ya mencionada;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la aclaración parcial del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°368-2024-A-MDP/LC, de fecha 13 de septiembre de 2024, en la parte correspondiente a los límites y áreas de Resultante, conforme al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## LÍMITES Y ÁREAS DE RESULTANTE

PROPIETARIO: ASOCIACION DE VIVIENDA MUYURINA – PICHARI

### LIMITES Y LINDEROS.

- **FRENTE (Oeste)** : Con la Carretera Cerrito la Libertad en 23 tramos desde el vértice P5 al vértice P28 en 0.77 ml., 3.67 ml., 3.60 ml., 3.60 ml., 2.32 ml., 2.86 ml., 2.53 ml., 5.34 ml., 6.74 ml., 5.37 ml., 4.88 ml., 4.44 ml., 4.92 ml., 4.60 ml., 4.08 ml., 4.31 ml., 8.60 ml., 3.78 ml., 8.24 ml., 8.61 ml., 4.07 ml., 3.96 ml. Y 3.79 ml. **Haciendo un total de 105.08 ml.**
- **FONDO (Este)** : Con la U.C.N° 217922 área remanente prop. De José Felix Ramírez Cárdenas y esposa Marisol Quispe de Ramírez desde el vértice P1 al vértice P2 en: **105.95 ml.**
- **DERECHA (Sur)** : Con la U.C.N° 217923 de Prop. De Nestor Huaman Figueroa desde en 3 tramos desde vértice P2 hasta el vértice P5 en: 43.98 ml., 48.28 ml., y 9.37 ml. **Haciendo un total de 101.63 ml.**
- **IZQUIERDA (Norte)** : Con la U.C.N° 217922 área remanente prop. De José Felix Ramírez Cárdenas y esposa Marisol Quispe de Ramírez desde el vértice P28 al vértice P1 en: **131.12 ml.**

### AREA

Área de terreno según Documento : 1.0892 Has – (10,892.11 m2)

Área de terreno según levantamiento : 1.0892 Has – (10,892.12 m2)

### PERIMETRO

Perímetro de terreno según levantamiento : 443.78 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°368-2024-A-MDP/LC de fecha 13 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Desarrollo Territorial, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
DDUR + anexos  
Informado  
Pag. Web

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

